

Resolución Directoral Nº051-2013-BNP/OA

Lima, 2 6 AGO. 2013

El señor Director General de la Oficina de Administración de la Biblioteca Nacional del Perú;

VISTO, el Informe Nº 211-2013-BNP/OA/APER, de fecha 01 de agosto de 2013, emitido por la responsable del Área de Personal, el Memorando Nº 355-2013-BNP/ODT, de fecha 25 de julio de 2013, emitido por el Director General de la Oficina de Desarrollo Técnico, y demás antecedentes, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Biblioteca Nacional del Perú, es un Organismo Público Ejecutor conforme a lo establecido en el Decreto Supremo Nº 034-2008-PCM, ratificado por Decreto Supremo Nº 048-2010-PCM y Decreto Supremo Nº 058-2011-PCM, por el cual se aprobó la calificación de Organismos Públicos de acuerdo a lo dispuesto por la Ley Nº 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo;

Que, la Biblioteca Nacional del Perú es un Organismo que se encuentra adscrito al Ministerio de Cultura, en concordancia con el artículo 11º de la Ley N° 29565 "Ley de Creación del Ministerio de Cultura" y con lo dispuesto por el inciso a) del artículo único de la Disposición Complementaria Final del Decreto Supremo Nº 001-2010-MC "Decreto Supremo que aprueba fusiones de entidades y órganos en el Ministerio de Cultura";

Que, mediante Resolución Directoral Nacional N° 181-2010-BNP, se autoriza a la Dirección General de Administración para que proceda a resolver las solicitudes y reclamos que hubiera en materia de remuneraciones y emitir los actos administrativos que requieran para ello;



Que, mediante Formulario Único de Trámite Nº 09289, de fecha 12 de julio de 2013, doña Nelly Angélica Mackee Priale de Maurial, solicitó subsidio por luto por el fallecimiento de su señor esposo pensionista de la Biblioteca Nacional del Perú, quien en vida fue Antonio Efraín Maurial Ramos, acaecido en la ciudad de Lima, el día 17 de mayo de 2013;



Que, al respecto, el artículo 142º del Reglamento de la Ley de la Carrera Administrativa, señala: "Los programas de bienestar social dirigidos a contribuir al desarrollo humano del servidor de carrera, y de su familia en lo que corresponda, procuran la atención prioritaria de sus necesidades básicas, de modo progresivo, mediante la ejecución de acciones destinadas a cubrir los siguientes aspectos: j) Subsidios por fallecimiento del servidor y sus familiares directos, así como por gastos de sepelio o servicio funerario completo";

Que, el artículo 144° del Reglamento acotado, prescribe: "El subsidio por fallecimiento del servidor se otorga a los deudos del mismo por un monto de tres remuneraciones totales, en el siguiente orden excluyente: cónyuge, hijos, padres o hermanos. En el caso de fallecimiento de familiar directo del servidor: cónyuge, hijos o padres, dicho subsidio será de dos remuneraciones totales";

Que, asimismo, el artículo 145°, del mismo cuerpo normativo, estipula: "El subsidio por gastos de sepelio será de dos (2) remuneraciones totales, en tanto se dé cumplimiento a lo señalado en la parte final del inciso j) del artículo 142°, y se otorga a quien haya corrido con los gastos pertinentes";

RESOLUCIÓN DIRECTORAL Nº 051 -2013-BNP/OA (Cont.)

Que, el Tribunal de Servicio Civil, a través de su precedente administrativo vinculante contenido en la Resolución de Sala Plena N° 001-2011-SERVIR/TSC, establece que los subsidios por luto y gastos de sepelio, deben otorgarse en base a la **remuneración total** y no la remuneración total permanente que se señala en el Decreto Supremo N° 051-91-PCM;

Que, en ese sentido, de la revisión de los documentos presentados por doña **Nelly Angélica Mackee Priale de Maurial**, se desprende que el fallecimiento de su señor esposo quien en vida fue **Antonio Efraín Maurial Ramos pensionista de la Biblioteca Nacional del Perú**, se ha suscitado en la ciudad de Lima el día 17 de mayo de 2013, conforme se advierte del Acta de Defunción expedida por el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil –RENIEC;

Que, mediante el Memorando N° 355-2013-BNP/ODT, de fecha 25 de julio de 2013, el Director General de la Oficina de Desarrollo Técnico, informa que se cuenta con la Certificación de Crédito Presupuestario para el pago de los subsidios por luto y gastos de sepelio, al personal pensionista de la Biblioteca Nacional del Perú:

Que, siendo ello así, y teniendo en cuenta que la norma glosada ampara lo peticionado por la solicitante, resulta pertinente expedir el acto resolutivo otorgándole el subsidio por luto, conforme a los montos calculados por la Oficina de Personal mediante Informe Nº 211-2013-BNP/OA/APER, de fecha 01 de agosto de 2013;

De conformidad a la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, aprobada por Decreto Legislativo Nº 276 y su respectivo Reglamento aprobado por Decreto Supremo Nº 005-90-PCM, Ley Nº 29565 "Ley de Creación del Ministerio de Cultura", el Decreto Supremo Nº 001-2010-MC "Decreto Supremo que aprueba fusiones de entidades y órganos en el Ministerio de Cultura";



SE RESUELVE:

<u>Artículo primero</u>.- OTORGAR por única vez, a favor de la señora Nelly Angélica Mackee Priale de Maurial, viuda del pensionista Antonio Efraín Maurial Ramos, el subsidio por luto, conforme al siguiente detalle:



Subsidio por Luto:

BASE LEGAL :	
Resolución de Sala Plena Nº 001-2011-SERVIR/TSC, publicada el 18 de junio de 2011	
CONCEPTOS REMUNERATIVOS	MONTOS
Remuneración Básica	50.00
Remuneración Reunificada	11.50
Personal	0.01
Transhom	22.66
DU011-99	47.03
Refrigerio y movilidad	5.00



Resolución Directoral N° 051-2013-BNP/OA

Total - Remuneración Total	S/. 719.91
DS004-2013	25.00
DS024-2012	25.00
DU037-94	83.47
DS031-2011	25.00
DS077-2010	20.00
DS39-07-EF	10.00
DS110-06-EF	3.70
DS017-2005	100.00
DS016-2005	6.80
Bonificación Especial	10.57
D. de Urgencia 073-97	40.54
DSN014-09EF	15.00
D. de Urgencia 090-96	34.90
D. de Urgencia 080-94	52.89
DU 120-08-EF	15.00
Decreto Supremo 019-94-PCM	43.82
Decreto Supremo 276-91-EF	28.33
Decreto Supremo 081-93-EF	26.44
IGV	17.25



BASE LEGAL:

Resolución de Sala Plena Nº 001-2011-SERVIR/TSC, publicada el 18 de Junio del 2011

S/. 719.91 (RT) * 3 = S/. 2159.73

<u>Artículo segundo.</u>- El egreso que origine la aplicación de la presente Resolución, se afectará de la siguiente manera: 2.- Gastos Presupuestarios; Pensiones y Otras prestaciones sociales: 2.2.- Otras prestaciones del Empleador: 2 3.- Gastos de Sepelio y Luto del personal pensionista: 4 3.- Pliego 113; Biblioteca Nacional del Perú, del Presupuesto Anual Vigente.

<u>Artículo tercero.-</u> Notificar la presente resolución a la interesada, así como a las instancias correspondientes para sus fines pertinentes.

Registrese, comuniquese y cúmplase

Director General de la Oficina de Administración Biblioteca Nacional del Perú